



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*75º aniversario de la sanción de la
gratuidad universitaria en la
República Argentina*

Mercedes (B), 8 de Febrero de 2024.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°4498/2024-DE.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 08/02/2024, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9207/2024

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Decreto 122 – Folios 165-166 - Libro N° 58 emanado por el Departamento Ejecutivo , el cual forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente Municipal,
muy atentamente.-



75° aniversario
de la sanción de la gratuidad
universitaria en la República Argentina



Mercedes (B), 30 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 4498/2024 caratulado "COORDINACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS SOBRE MODIFICACIÓN DE SANCIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO", mediante la cual, la Coordinación de Ingresos Públicos solicita se readeque el monto de sanción.-

CONSIDERANDO:

Que conforme Art. 19 de Ordenanza 7919/17 se establece como sanción a aplicarse en caso de no abonar el Estacionamiento Medido, o habiéndolo abonado, excedido en el tiempo de estacionamiento; el equivalente a 1 MODULO.

Que cada modulo, a la fecha tiene un valor de pesos seis mil (\$6.000,00), actualizable conforme varían los salarios de los empleados de este municipio (conf. Ord. 2516/80).

Teniendo en cuenta, que conforme ordenanza impositiva vigente N° 9158/23, la hora de estacionamiento es de 0.025 módulos, y que a la fecha la sanción de multa resulta equivalente de 40 horas de estacionamiento.

Que tal sanción, importaría una desproporción entre la falta y la sanción a aplicarse, deviendo readequar la misma al equivalente a 1/4 de módulo (10 horas de estacionamiento).

Por todo ello, EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- ELÉVESE - Ad Referendum al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 19 de Ordenanza 7919/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19°.- La sanción por estacionar sin abonar el estacionamiento medido o por haberse excedido en el tiempo, podrá ser abonada voluntariamente mediante el pago del monto determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, en los mismos puntos de venta de estacionamiento dentro de los 30 días de cometida la falta.



Transcurrido el plazo corresponderá la intervención del Juzgado de Faltas, quien en caso de pago voluntario cuando no se hubiere dictado sentencia, podrá aplicar una reducción del 50% del valor de un (1) modulo (art. 2 Ord. 2516).


La falta de pago del estacionamiento medido estará justificada y dejará de ser punible por parte del afectado cuando no se cumplimente el último párrafo del artículo 4° de la presente”.-

ARTÍCULO 3°.- Crease el artículo 72 Bis de Ordenanza Impositiva N° 9158/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 72 Bis:** El monto a abonarse voluntariamente, previa intervención del juzgado de faltas competente, en concepto de multa por estacionar sin abonar el estacionamiento medido o por haberse excedido en el tiempo, conforme Ordenanza 7919/17 y/o sus modificatorias, será el equivalente a 0.25 del módulo fiscal vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Deróguese Artículo 1 de la Ordenanza 8257/19, modificatoria de Artículo 19 Ordenanza 7919/17

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Oportunamente archívese. -


DAVID H. VALERGA
SECRETARIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA


Dr. JUAN IGNACIO LATORRE
INTENDENTE MUNICIPAL.

